EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO

ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

Con motivo de la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de Octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 208 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 6º y 4.2 b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

2) Artículos 208 a 212 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

3) Reglas 8, 9 y 44 a 52 de la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (IMNCL)

4) Artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (OSI)

5) Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTABG)

II.- INFORME:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la Regla Primera de la (IMNCL) este modelo resultará de aplicación a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 € y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.

b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 €.

c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):
0A45 9066 0B99 DF62 2200
0A4590660B99DF622200
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Interventor de fondos municipal FERNANDEZ ORDOÑEZ ANTONIO el 1/10/2019
pie_firma_conto_dipu_01

A estos efectos, se tomará como importe del Presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último Presupuesto aprobado definitivamente por la entidad local y, en su caso el de las previsiones iniciales de ingresos que, para la entidad local y sus organismos autónomos, se deduzca del estado de consolidación del presupuesto.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación de la cuenta general se contiene en los artículos 208 a 2012 del TRLHL, y es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del TRLHL y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención, en los mismos términos se manifiesta el apartado b) de la Regla novena de la (IMNCL).

Corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, antes del 1 de junio, del ejercicio posterior al que la cuenta se refiera.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 50 de la (IMNCL) Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

a) El Presidente de la entidad local.
b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):
0A45 9066 0B99 DF62 2200
0A4590660B99DF622200
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Interventor de fondos municipal FERNANDEZ ORDOÑEZ ANTONIO el 1/10/2019
pie_firma_conto_dipu_01

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se somete al principio de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, se concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

TERCERO. El contenido de la cuenta general aparece regulado en el artículo 209 del (TRLHL), en los siguientes términos:

1. La cuenta general estará integrada por:
a) La de la propia entidad.
c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

A esta regulación hay que añadir lo dispuesto en el artículo 122,4 de la ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que a tal efecto dispone que *"Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"*.

Se incluyen en el expediente las cuentas del Consorcio Feria del Olivo, cuya aprobación se va a ir realizando en paralelo a la de estas cuentas generales, sin que sea necesario proceder a la presentación de ningún estado de conciliación al estar clasificada dicha entidad por la IGAE, como de mercado situándose fuera del perímetro de consolidación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la regla 45 de la (IMNCL)

Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El Estado de flujos de efectivo.
e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
f) La Memoria.

El párrafo segundo continua con el mandato de que las cuentas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:
a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de

Código seguro de verificación (CSV):
0A45 9066 0B99 DF62 2200
0A4590660B99DF622200
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Interventor de fondos municipal FERNANDEZ ORDOÑEZ ANTONIO el 1/10/2019
pie_firma_conto_dipu_01

discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Se contienen en el expediente de la Cuenta General, las actas de arqueo a 31 de Diciembre del ejercicio 2018 así como los certificados emitidos por las entidades financieras de saldo a esa fecha, además de los estado de conciliación tanto del Ayuntamiento de Montoro como del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, suscritos por las personas que ocupaban los puestos de Alcaldía-Presidencia, Intervención Municipal y Tesorería.

Por lo tanto las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de Instrucción del modelo normal de contabilidad local y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.

CUARTO. La entidad tenía aprobado un Plan económico financiero, cuya vigencia se extendía al ejercicio 2018. Al haberse liquidado el ejercicio con incumplimiento del límite de gasto establecido en el Plan, se están adoptando por la entidad las medidas que se establecen en los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que consisten en la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe de 281.850,84 € que garantice que por parte del Ayuntamiento se va a cumplir la regla de gasto en el cierre del ejercicio 2019, (Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2019), así como, la elaboración de un nuevo Plan económico financiero para el periodo 2019-2020.

QUINTO. A continuación se procede a la realización de algunas observaciones que afectan sobre todo al cierre contable y que son las siguientes:

Al final de ejercicio no se procedió a la dotación de la correspondiente amortización del inmovilizado, tal y como recoge la Instrucción de contabilidad, siendo este un requisito necesario para poder recoger contablemente la perdida o depreciación de carácter permanente que sufren los bienes de la entidad por el mero transcurso del tiempo.

Las subvenciones recibidas se han imputado en su totalidad a resultados del ejercicio sin hacerlas pasar previamente por el Patrimonio neto de la entidad.

El tratamiento adecuado hubiera sido la imputación de las subvenciones recibidas para financiar inmovilizado no financiero directamente al Patrimonio Neto, para después ir paulatinamente imputándolo a la cuenta de resultados económico patrimonial de la entidad, en la medida en que se vayan dotando las amortizaciones anuales correspondientes a cada inmovilizado.

Se han imputado al capítulo 4 de ingresos, las subvenciones recibidas por el Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente a la mano de obra del Programa de empleo Agrario, siendo más adecuado, a tenor de la naturaleza del gasto a a financiar (Inversión de capital), su imputación al Capítulo 7 que recoge las subvenciones y transferencias de capital. de capital.

Conviene mencionar la falta de correspondencia entre los importes referidos al inmovilizado de la entidad a lo contenido en el inventario de bienes.

Código seguro de verificación (CSV):
0A45 9066 0B99 DF62 2200
0A4590660B99DF622200
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Interventor de fondos municipal FERNANDEZ ORDOÑEZ ANTONIO el 1/10/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Por último destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla 49 de la Instrucción de contabilidad la aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SEXTO. En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, www.rendiciondecuentas.es.

Se ha procedido antes de someter la cuenta a aprobación a la verificación de l fichero emitido por el sistema de información contable de la entidad a través de la página web de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, no existiendo ningún error o incidencia de carácter estructural.

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
0A45 9066 0B99 DF62 2200
0A4590660B99DF622200
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Interventor de fondos municipal FERNANDEZ ORDOÑEZ ANTONIO el 1/10/2019
pie_firma_conto_depu_01